

10 AGO. 2017

ANGOL,

2781

DECRETO EXENTO N° _____ /64

VISTOS:

en el Artículo 63º, letra j, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica que el Alcalde podrá delegar en funcionarios de su dependencia la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" sobre materias específicas;

Contraloría General de la República, que establece que la Autoridad Edilicia debe establecer en un Decreto Municipal, en forma clara y precisa, los asuntos que serán objetos de esta modalidad;

Agosto del 2017; a la Mesa de Ayuda SIAPER, que autoriza para que el Administrador Municipal don José Luis Bustamante Oporto firme los decretos Alcaldicios referente a materias de personal;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

e) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988;

DECRETO

1. DELEGUESE, a contar de esta fecha, al Administrador Municipal **DON JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, Grado 4º de la Planta Directivos de esta Municipalidad, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" los documentos relativos a cometidos Funcionarios, Licencias Médicas., Permisos Administrativos, Feriados y Descanso Complementario del personal municipal.

2. La responsabilidad por las decisiones administrativas que impliquen la utilización de la firma bajo la fórmula antedicha, en la materia indicada, recaerá en el Delegado, sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda cabrer a la autoridad delegante, conforme a las normas de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Póngase en conocimiento esta Resolución a Administración Municipal, Dirección de Control, y diversos departamentos de esta Corporación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN:
ADM. MUNICIPAL
DEPTO. CONTROL
C.C. ASESOR JURÍDICO
DEPTO. ADM. Y FINANZAS
DEPTOS MUNICIPALES
C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
ARCH. OF. DE PARTES

